



delante m. r. a. e. d. o.

SELLO CUARTO, VENITE  
NARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUEVE.

que para ello átemos el Ayuntamiento, y donde siguiente  
El Serenísimo Señor Infante Duque de Sar  
ma goza dignamente la Real Presidencia de es  
ta Villa, y tiene en la Real Casa un Administrador  
Juez Conservador y Procurador para la recaudación  
y cobranza de sus diezmos, y rentas, y de pocos años  
a esta parte, un Concejal que interviene en esta Ad  
ministración, si igual este al Administrador no  
le toca á esta Villa su Diferimiento, vien que no  
lo Conzuesa posible, en los términos que lo propone  
dho Concejal:

Entre los Antiguos Administradores, y este  
Ayuntamiento, se an suscitado dudas de Com  
petencias sobre la Colocación y preferencia de Arren  
to, que áquello an suscitado, y an causado desamor  
nes, dudas, y inquietudes nada querran al Comon,  
que sin determinarse, las á mediado la Voluntaria,  
Pacífica, Separación de las dos partes, Itaviendo  
Cadauna sus funciones sin Combite ni Concurren  
cia de la otra, en que han Considerado, y Consideran  
sus Maiores Verdades so la quietud y Buena Con  
poderencia de que gozan, el Ayuntamiento, Real Juris

